¿Puedo Retrasar la Audiencia?

Sí. Usted puede solicitar un "aplazamiento" (un retraso) por una causa justificada. Usted deberá explicar el motivo de dicha causa al ALJ y el ALJ tomará la decisión si es adecuado o no. He aquí algunos ejemplos de causas justificadas:

- 1. Si usted tiene una emergencia.
- 2. Si usted desea un abogado y no ha podido conseguirlo.
- 3. Si usted no ha podido reunirse con su abogado.
- Si usted necesita más tiempo para obtener evidencia.

Si es posible, debe pedir el aplazamiento de la audiencia por escrito o llamando a la Sección del ALJ antes de la fecha establecida para la audiencia. Si el ALJ no accede a su pedido, usted deberá asistir a la audiencia y pedir personalmente que la aplacen. Si usted mismo no puede asistir, se le permite enviar un representante con una explicación por escrito, firmada por usted, explicando el motivo por el cual usted no pudo comparecer. Si el ALJ niega su petición de retraso, el ALJ seguirá adelante con la audiencia.

¿Qué Sucederá si Yo Falto a la Audiencia?

Si usted falta a la audiencia, el ALJ conduciría la audiencia sin que usted esté presente y tomaría una decisión sobre su caso sin tomar en consideración su versión de los hechos.

Si usted falta a la audiencia por una causa justificada, (p.ej., si tuvo una emergencia o si no tuvo representación legal), debe solicitar al DOL que reabra su caso, para que el ALJ admita su versión de los hechos. Si el ALJ determina que usted tiene una razón justificada, entonces su caso se reabrirá.

¿Qué Sucede si Mi Empleador Falta a la Audiencia?

Si usted solicita una audiencia y su empleador no se presenta, el ALJ conduciría la audiencia y tomaría una decisión sin tomar en cuenta la versión del empleador sobre los hechos. Después de la audiencia, su empleador podría solicitar que el caso sea reabierto. Si el ALJ determina que su empleador tuvo una razón justificada, entonces reabrirá el caso. Si su empleador solicita una audiencia y no se presenta, entonces el ALJ automáticamente decidirá el caso a su favor.

¿Cuándo Recibiré la Decisión del ALJ?

Usted recibirá una decisión dentro de tres semanas. Si usted no la recibe, debe llamar al DOL o a la Sección del ALJ donde asistió a la audiencia (el número de teléfono se encuentra en la "Notificación de Audiencia").

¿Qué Pasa si no Estoy de Acuerdo con la Decisión del ALJ?

Usted puede apelar la decisión del ALJ. Una apelación es una petición formal a un nivel "más alto", llamado la <u>Junta de Apelaciones</u>, ("AB"), para determinar si la decisión del ALJ fue correcta.

Usted puede solicitar una apelación al 1) enviar un formulario completado a la Junta de Apelaciones (AB), ó 2) enviar una carta al DOL declarando que desea apelar la decisión. Su empleador también podría apelar.

Si usted no comparece a la audiencia, no puede apelar la decisión del ALJ, pero puede pedir que el ALJ reabra el caso.

¿Qué Sucede Cuando se Apela una Decisión?

Después de someter su petición para una apelación, usted puede someter una declaración por escrito a la Junta de Apelaciones (AB) para explicar porque la decisión del ALJ es incorrecta. Un abogado, u otra persona, le pueden ayudar a preparar su declaración. A su empleador también se le permitirá someter una declaración.

Antes de someter su declaración, usted debe de repasar la transcripción de su audiencia. (La transcripción es el archivo escrito de todo lo hablado en la audiencia). Usted puede pedir, por escrito, una copia de la transcripción a la Junta de Apelaciones (AB) después de haber recibido la carta "Notificación de Apelación" y antes del plazo de su declaración. Usted debe de pedir a la Junta de Apelaciones (AB) la fecha en la cual estará disponible la transcripción y si usted puede someter su declaración veinte días después de dicha fecha. Si la Junta de Apelaciones (AB) encuentra que hubo un problema con su audiencia, enviará su caso al ALJ para conducir otra audiencia o ellos mismo conducirán la audiencia. Si la Junta de Apelaciones (AB) determina que la decisión del ALJ fue incorrecta, anulará (cambiará) dicha decisión.

¿Qué Sucede si Gano pero Mi Empleador Apela?

Su empleador (o el DOL) puede apelar una decisión decidida a su favor. Usted puede presentar una declaración escrita oponiéndose a la apelación. Si usted no presenta dicha declaración, tendría los mismos derechos como si hubiese perdido la audiencia y ha solicitado por sí mismo la apelación. Por ejemplo, usted podría examinar la transcripción y/o consultar a un abogado.

Si la Junta de Apelaciones (AB) anula una decisión a su favor, podría tener que devolver los beneficios.

WE ARE YOUR DOL



División de Seguro por Desempleo

Preguntas y Respuestas Sobre su Audiencia de los Beneficios del Seguro Por Desempleo

Este folleto contesta preguntas básicas sobre su audiencia de los beneficios del seguro por desempleo. Además, explica como usted debe prepararse para la audiencia y los derechos que usted tiene en la audiencia.

TC 424.2S (12/20)

¿Qué es una Audiencia?

Una audiencia es un juicio informal para determinar su derecho a los beneficios de Seguro por Desempleo ("UI"). La audiencia es conducida por un Juez de Derecho Administrativo ("ALJ") en el Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York ("DOL").

¿Quién es el Juez de Derecho Administrativo?

El Juez de Derecho Administrativo, también conocido como el ALJ, es un empleado de la Junta de Apelaciones ("AB") del Ul del DOL. El ALJ debe garantizar que todas las partes tengan una oportunidad justa de ser oídas, de presentar pruebas y de obtener una decisión justa. Después de la audiencia, el ALJ tomará una decisión sobre su caso informándole si tiene o no tiene derecho a los beneficios de UI.

¿Por qué tener una Audiencia?

Usted puede solicitar una audiencia para impugnar/apelar la decisión del Departamento de Trabajo de negar sus beneficios. Si se le niegan los beneficios, se le enviará una "Notificación de Determinación" en la que se le explicarán las razones. Si usted no está de acuerdo con dicha decisión, usted puede solicitar una audiencia mediante una carta al Departamento de Trabajo. La fecha del matasellos de correos en su solicitud debe ser no más de 30 días a partir de la fecha de la determinación. Su empleador anterior puede solicitar una audiencia para oponerse a la decisión del Departamento de Trabajo de otorgar sus beneficios. Esta audiencia se realiza para determinar si la objeción de su empleador es correcta.

¿Quién Puede Asistir a la Audiencia?

- Usted y otra persona que le puede ayudar a exponer su caso. Esta persona puede ser un abogado, un agente autorizado, un representante de un sindicato o simplemente un amigo.
- Su empleador o su representante, que podría incluir a un abogado.
- Usted y su empleador tienen el derecho de presentar testigos.
- El DOL podría enviar un representante para defender su decisión.

¿Puedo Examinar Mi Expediente Antes de la Audiencia?

Sí. En cualquier momento antes de la audiencia, usted puede llamar a la Sección del ALJ para hacer arreglos para ver su expediente.

¿Qué Debo de Traer a la Audiencia?

Usted debe presentar los documentos que ha recibido de parte de la División de UI del DOL. Usted también debe traer cualquier documento u otras evidencias que comprueben su posición como: contratos, cartas, talonarios de pago, decisiones arbitrales, acuerdos de negociación colectiva, manuales del empleado, notas del doctor y fotografías.

Durante la audiencia, usted debe de pedirle al ALJ que incluya estos documentos en el récord. Al decidir su caso, el ALJ solamente puede considerar aquellos documentos u otras evidencias presentadas en la audiencia y admitidas al récord después que el litigante opositor ha tenido la oportunidad de examinarlos.

Su empleador anterior también puede pedirle al ALJ que admita evidencia al récord y el ALJ puede admitir documentos de su expediente al récord. Usted tiene el derecho de examinar cualquier evidencia antes que el ALJ la admita al récord.

¿Qué Sucede en la Audiencia?

Para comenzar la audiencia, el ALJ identificará a los litigantes y las controversias del caso que serán tratadas en la audiencia. El ALJ entonces podría hacerle preguntas a usted, su empleador y a cualquier testigo que ambos litigantes tengan presente. El ALJ podría oír primeramente, la versión de los hechos de su empleador. Todo testimonio será grabado y tomado debajo juramento. Ambos litigantes pueden presentar documentos u otras evidencias físicas. Usted, su empleador, y su abogado(s) o representante(s) respectivo(s) también podrían hacerles preguntas a los testigos. Esto se llama "interrogación". Si tiene dificultad, podría pedir ayuda del ALJ.

Durante la audiencia, el ALJ podría considerar preguntas nuevas sobre su caso, no identificadas en la "Notificación de Determinación" o en las objeciones del empleador. Si se consideran preguntas nuevas, el ALJ deberá tener buena causa para considerarlas y deberá explicársela a usted. Si usted no está preparado para discutir preguntas nuevas, tiene el derecho de "aplazar" (retrasar) su audiencia para prepararse.

Al final de la audiencia, tanto usted como su empleador podrá dar declaraciones de clausura, dando un resume de sus argumentos.

¿Puedo Traer Testigos?

Sí. Usted puede traer cualquier individuo(s) a la audiencia que puede(n) proveer información al ALJ que compruebe su posición. Su empleador también puede traer testigos. Usted, su empleador, y el ALJ podrán interrogar a todos los testigos.

¿Qué Pasará si no Puedo Obtener la Evidencia o Los Testigos que Necesito?

Si usted necesita un documento o cualquier otra evidencia que pueda ayudar a probar su caso, pero usted no puede obtenerlo de la persona que lo tenga, el ALJ le puede ayudar. El juez puede obligar a la persona que tiene las pruebas a que se las entregue mediante la emisión de un documento llamado una "citación judicial." Usted puede pedir al ALJ que emita una citación judicial y si su petición es concedida, el ALJ retrasará la audiencia para que la citación judicial sea entregada.

De igual manera, si usted necesita que un testigo importante comparezca a dar testimonio a su audiencia pero el testigo se niega a hacerlo, usted puede pedirle al ALJ que obligue al testigo a comparecer mediante una citación judicial. Una vez más, esto hará que la audiencia se retrase.

Si usted no necesita la ayuda del ALJ para obtener un documento o testigo, pero sí necesita más tiempo para obtenerlos, usted puede pedirle al ALJ que le conceda más tiempo. El ALJ solamente le dará más tiempo si su solicitud es por una causa justificada. Si usted tiene a un testigo que está dispuesto a dar testimonio, pero por algún motivo no puede asistir a la audiencia, usted puede pedirle al ALJ que permita al testigo testificar por teléfono. Su empleador y el DOL tienen los mismos derechos de obtener evidencia y testigos.

¿Puedo Traer un Abogado o a Alguien para Ayudarme?

Sí. Usted puede traer a un abogado o cualquier otra persona a la audiencia para ayudarle.

Si usted no puede pagar un abogado, usted podría obtener representación gratuita a través de su local de la Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid Society) o del Programa de Servicios Legales (Legal Services Program). Solamente un abogado o un agente registrado puede cobrarle un honorario para ayudarle (y solamente si usted gana). Cualquier personal que no cobra un honorario puede ayudarle.

Su empleador también puede traer un abogado o agente.